



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 31131

BUENOS AIRES, 07 OCT. 2016

VISTO el expediente n° 1-47-1824-15-5 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el VISTO la firma PANALAB S.A. ARGENTINA solicita la autorización de nuevas presentaciones de venta para la especialidad medicinal autorizada por Certificado N° 53.853.

Que lo solicitado se encuentra previsto en el marco de la Disposición N° 855/89 de la ex S.R. y C., la Ley N° 16.463 y el Decreto N° 150/92 (t.o. 1993).

Que a fs. 1/9 la solicitante presenta la documentación correspondiente.

Que de acuerdo al informe técnico emitido por la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos, las nuevas presentaciones de venta propuestas en envases conteniendo 40 g, 45 g y 50 g de crema dérmica no resultan aceptables teniendo en cuenta que se encuentran autorizados para la venta al público envases con 15 g, 30 g y 60 g de crema dérmica.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 11131

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Deniégase a la firma PANALAB S.A. ARGENTINA la solicitud de autorización de nuevas presentaciones de venta en envases conteniendo 40 g, 45 g y 50 g de crema dérmica para la especialidad medicinal autorizada por Certificado N° 53.853, por las razones expuestas en el considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la firma PANALAB S.A. ARGENTINA que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada, en el término de diez (10) y/o quince (15) días, respectivamente, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente disposición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 84 y 94 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-1824-15-5

DISPOSICIÓN N°

11131


Dr. ROBERTO LEDESMA
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.